

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno.

Radicación: Restitución 110013103026201800019000
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Juan Antonio García y otros.

En atención a la solicitud que antecede y al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C.G.P., se dispone:

1. El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 156-10460, denunciado como de propiedad de los demandados Natalia Andrea Fernández Rodríguez y María Yaneth Fernández Gómez, para tal efecto ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

2. Previo a decretar la medida cautelar referente al embargo de remanentes, se requiere a la parte actora para que indique el número del proceso coactivo que cursa en la DIAN.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO